



CAJA DE
MÉDICOS



RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURO MÉDICO

DE LA PROIVINCIA DE BUENOS AIRES

28 DE OCTUBRE DE 2023

1.- Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1° de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.
Sobre un total de 189 asambleístas presentes, el Balance fue aprobado por unanimidad y la Memoria fue aprobada por mayoría de 167 votos afirmativos, 22 votos negativos y ninguna abstención.

2.- Presupuesto de Gastos, Prestaciones y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1° de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.
Sobre un total de 189 asambleístas presentes, fue aprobado por mayoría de 169 votos afirmativos, 20 negativos y ninguna abstención.

3.- Consideración de la Memoria y Balance del Departamento Seguros al 30 de junio de 2023.
Sobre un total de 191 asambleístas presentes, fue aprobado por mayoría de 174 votos afirmativos, 17 negativos y ninguna abstención.

4.- Presupuesto del Departamento Seguros correspondiente al período 1° de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.
Sobre un total de 191 asambleístas presentes, fue aprobado por mayoría de 171 votos afirmativos, 9 negativos y 11 abstenciones.

5.- Fijación de la Unidad Galeno Previsional y ratificar o modificar la Escala de Aportes (Art. 38°).
Sobre un total de 191 asambleístas presentes, habiéndose sometido a votación tres propuestas en relación al punto, por mayoría de 146 votos afirmativos, se resuelve:



CAJA DE
MÉDICOS



- a) La **ratificación** de la actualización bimestral de la Unidad Galeno Previsional mediante el uso de la fórmula combinada que contemple el promedio que surja de considerar el 90% de la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) y el 90% del aumento fijado en paritarias a los Profesionales de la Salud (Ley 10.471), a cuyo efecto se tomarán los publicados hasta el mes anterior a su aplicación. Conforme a ello, el valor de la Unidad Galeno Previsional queda fijado para el período **1º de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2023** en \$698,78 (pesos seiscientos noventa y ocho con setenta y ocho centavos).
- b) **La ratificación de la Escala de Aportes vigente** según el siguiente detalle: Categoría 1: 36,00 galenos; Categoría 2: 42,50 galenos; Categoría 3: 55,00 galenos; Categoría 4: 63,00 galenos; Categoría 5: 75,00 galenos y Categoría 6: 84,00 galenos.
- c) **La ratificación del monto de las Jubilaciones Ordinarias en 330 galenos** más 20 galenos de Carga de Familia. Para los haberes de las Pensiones se aplica el 75% o la proporción correspondiente de los 330 galenos al igual que los demás beneficios proporcionales.

6.- Estudios sobre ajustes, recargos e intereses en deudas de Aportes (art. 3º y 35º de la Ley 12.207) **Sobre un total de 191 asambleístas presentes por mayoría de 175 votos afirmativos y 16 abstenciones, se resuelve aprobar** la resolución del H. Directorio de fecha 26 de Septiembre de 2023, estableciendo los siguientes Recargos e Intereses por Financiación con vigencia a partir del **1º de Noviembre de 2023**:

a) **Deudas en concepto de aportes fijos Art. 35 inc. h) de la Ley 12.207 no sometidas a proceso de cobro judicial:** *Recargos por atraso: se fijan en el 12% anual sobre los aportes adeudados a valor galeno actualizado. *Intereses por Financiación en Planes de Pago en galenos bajo sistema francés: 6% anual a tasa variable sobre saldo.

b) **Deudas en concepto de aportes Art. 35 incs. a), c) y d) de la Ley 12.207:** *Recargos por atraso: se fijan en el 90% de la tasa activa promedio para descuentos a 30 días que publica el Banco de la Provincia de Buenos Aires en cada uno de los períodos de aplicación. *Intereses por Financiación en Planes de Pago bajo sistema francés: * De 2 a 12 cuotas mensuales: 120% anual a tasa variable sobre saldo; * De 13 a 24 cuotas mensuales: 140% anual a tasa variable sobre saldo; * De 25 a 36 cuotas mensuales: 160% anual a tasa variable sobre saldo; * Más de 37 cuotas mensuales: 180% anual a tasa variable sobre saldo.



CAJA DE
MÉDICOS



Toda solicitud de plazo mayor de 24 pagos deberá ser aprobada por el H. Directorio.

La Asamblea General Ordinaria **faculta** al Directorio, como es habitual, a ajustar los recargos e intereses de financiación fijados tomando como referencia, según la operación, las tasas pasivas y activas de los Bancos Oficiales, pudiendo disponer el sistema de concesiones y/o facilidades que entienda conveniente para el mejor logro de la regularización de deudas.

La Plata, 30 de octubre de 2023.

EL DIRECTORIO